



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Lunes, 7 de noviembre de 1966.—Número 133

Página 1.005

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 84

El ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación de fecha 26 de octubre último, me da cuenta de que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor del señor don José Manuel Martínez de la Pedraja, nombrado agente consular honorario de Francia en Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de noviembre de 1966.
El Gobernador civil, Jesús López Cancio. 720

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención provincial el expediente de anteproyecto del presupuesto extraordinario designado con la letra "J" para la construcción de un hotel en Brañavieja, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 3 de noviembre de 1966.
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2479/1966, de 10 de septiembre, por el que se fija en el 15 por 100 para mejoras el importe a detraer del aprovechamiento de los montes municipales.

Desde antiguo se viene procurando que una parte del rendimiento de los montes de utilidad pública se invierta

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 84. Transmitiendo comunicación del excelentísimo señor subsecretario de Asuntos Exteriores sobre la concesión del correspondiente exequátur a favor de don José Manuel Martínez de la Pedraja 1.005

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la exposición al público del anteproyecto del presupuesto extraordinario designado con la letra "J" .. 1.005

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Presidencia del Gobierno

Decreto 2.479/1966, de 10 de septiembre, por el que se fija en el 15 por 100 para mejoras el importe a detraer del aprovechamiento de los montes municipales 1.005

ANUNCIOS OFICIALES

Comisión Local de Concentración Parcelaria de Prío 1.007
Distrito Minero de Santander... 1.007

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Tributos de Santander 1.007

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera 1.008
Ayuntamiento de Los Tojos ... 1.008
Ayuntamiento de Arenas de Iguña 1.008
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo 1.008
Junta Vecinal de Roiz 1.008

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.009

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Camargo, Mazcuerras, Molledo y Piélagos ... 1.009

Elecciones municipales

Juntas Municipales de: Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Soba y Villaverde de Trucíos 1.012

en la conservación y mejora de dichos montes: gastos de cultivo, deslindes y amojonamientos, ordenaciones, ca-

minos forestales, casas de guardas, etcétera. Esta obligación que inicialmente no se concretó en cifras se fijó luego en un noventa por ciento como máximo en los montes del Estado y en un diez por ciento en los de las Entidades públicas locales, ya se tratase de montes de propios o comunales.

La Ley de Montes, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, consigna en su artículo treinta y ocho que este porcentaje asignado a los rendimientos de las Entidades locales podrá ser elevado, en los casos en que resulte aconsejable, por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

El Plan de Desarrollo Económico y Social prevé entre sus objetivos el aumento de la producción forestal de nuestro suelo, al objeto de reducir primero y eliminar después el fuerte déficit de madera que padecemos.

A tal efecto consigna inversiones importantes destinadas a poner en producción máxima nuestras principales reservas madereras, constituidas por los montes de utilidad pública pertenecientes a Entidades locales con una inmediata repercusión en la producción y subsiguiente beneficio para la Hacienda de dichas Entidades.

En el mismo se prevé que estas inversiones se complementarán con las aportaciones que para mejora de sus montes destinarán dichas Entidades, estableciendo cifras que en ningún caso lleguen a cubrirse con la aportación obligatoria del diez por ciento.

Resulta, pues, obligado elevar el porcentaje que de los rendimientos de sus montes destinen las Entidades locales a mejoras de los mismos y prever la posibilidad de que puedan efectuar aportaciones voluntarias independientes del porcentaje obligatorio.

Por el momento, se considera prudente fijar el porcentaje destinado a mejoras en el quince por ciento, contemplando la posibilidad de destinar

un tercio de dicha cantidad a obras, trabajos o servicios de común interés forestal de la provincia.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Las Entidades locales vienen obligadas a destinar el quince por ciento del importe de los aprovechamientos de sus montes, sea cualquiera la naturaleza jurídica de éstos, a su inversión en mejoras forestales, en la forma que se regula en este Decreto.

Dos. A tal efecto, ingresarán en una cuenta corriente abierta en la sucursal del Banco de España de la provincia a nombre de la Comisión Provincial de Montes el importe de dicho quince por ciento antes de la expedición de la correspondiente licencia de aprovechamiento y en todo caso en el plazo de tres meses, a contar desde la adjudicación del mismo.

Tres. La firma de dicha cuenta corriente corresponderá al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, conjuntamente con el Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, que actuará como Interventor de la misma.

Artículo segundo.—Del importe de cada uno de los ingresos que se produzcan a consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las dos terceras partes se destinarán exclusivamente a la ejecución de las mejoras de aquel que dio origen al ingreso y el tercio restante se podrá invertir en obras, trabajos y servicios u otras atenciones de interés forestal general de la provincia.

Artículo tercero.—En cada provincia se constituirá una Comisión Provincial de Montes, que tendrá carácter delegada de la Provincial de Servicios Técnicos, que presidirá el Gobernador civil, y de la que formarán parte el Presidente de la Diputación, que podrá ser sustituido por el Diputado provincial Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal; el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, el Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el Ingeniero Jefe del Patrimonio Forestal del Estado, el Ingeniero de Montes de la Diputación, si lo hubiere, tres Alcaldes designados por los demás de la

provincia cuyos Ayuntamientos posean montes de utilidad pública y un Ingeniero de Montes municipal, si lo hubiere, elegido por dichos tres Alcaldes entre los existentes en la provincia.

Actuará de Secretario de la Comisión el del Gobierno Civil.

Artículo cuarto.—Uno. Competarán a dicha Comisión Provincial, aparte de las funciones asignadas a la misma en los artículos siguientes, los cometidos que a continuación se relacionan:

a) Conocer e informar el Plan de mejoras que anualmente redactará el Distrito Forestal, el cual, una vez cumplido este trámite, lo elevará a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para su aprobación.

b) Aprobar las cuentas justificativas de los trabajos e inversiones realizados con el fondo de mejoras.

c) En el caso de que por oscilaciones de precios, daños imprevistos, tales como incendios, vendavales, inundaciones, etc., deban formularse planes urgentes, complementarios o que varíen los primitivamente aprobados, el Distrito Forestal los formulará y someterá a la Comisión para elevarlos a la aprobación de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Dos. Corresponderá al Jefe del Distrito Forestal, conjuntamente con el de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la fiscalización de los ingresos en la cuenta corriente a que se refiere el artículo primero, así como disponer el pago de las certificaciones de obras y trabajos realizados de acuerdo con los planes aprobados.

Artículo quinto.—Al Presidente de la Comisión Provincial le corresponderá convocarla, presidirla, representarla y ejecutar sus acuerdos.

Artículo sexto.—El Distrito Forestal redactará el Plan de mejoras y lo someterá a la Comisión Provincial antes del día quince de diciembre del año anterior al que corresponda el Plan.

En dicho Plan las mejoras relativas a montes en ordenación habrán de sujetarse a las previsiones de los respectivos proyectos y planes especiales.

Artículo séptimo.—Aceptado el Plan anual por la Comisión Provincial, ésta comunicará las mejoras relativas a montes no sujetos a ordenación a las Entidades interesadas para que en el plazo de diez días puedan formular los reparos que estimen pertinentes. Resueltos por dicha Comi-

sión los reparos, si es que los hubiere, se remitirá por el Distrito Forestal el Plan a la Dirección General de Montes antes del uno de febrero para su aprobación. La resolución adoptada se comunicará a la Comisión Provincial, la cual dará cuenta de la misma a las Entidades interesadas.

Artículo octavo.—En el caso de que los Ayuntamientos propietarios de montes a que afecten los trabajos de mejoras manifiesten su deseo de llevarlos a cabo directamente, tendrán preferencia para ello, haciéndolo saber a la Comisión Provincial de Montes en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que se les comunique la aprobación del Plan. En este caso dichos trabajos deberán ser dirigidos por Técnicos forestales y estarán sujetos a la Inspección del Distrito Forestal, el cual certificará su recepción.

Artículo noveno.—Las cuentas justificativas de las inversiones realizadas con los fondos de mejora se formularán con referencia al año anterior antes del treinta y uno de marzo de cada año ante la Comisión Provincial, la cual dará a conocer un extracto de las mismas a las Corporaciones interesadas para que puedan formular las observaciones que juzguen oportunas en un plazo de quince días, transcurrido el cual sin reclamaciones se darán por aprobadas.

Una vez resueltas por la Junta las reclamaciones si las hubiere, se enviará un ejemplar de las cuentas a la Dirección General de Montes y otro al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Artículo décimo.—Del fondo de mejoras solamente podrá invertirse en gastos de conservación y funcionamiento de los Servicios Forestales y de la Comisión Provincial de Montes hasta el diez por ciento de las cantidades recaudadas por este concepto.

Artículo undécimo.—Las Corporaciones Locales en cuyos presupuestos figuren los gastos obligatorios señalados en el artículo setecientos seis de la Ley de Régimen Local podrán acordar acrecer el Fondo de Mejoras con aportaciones voluntarias, independientemente del quince por ciento del importe de los aprovechamientos que obligatoriamente deben ingresar en dicho Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto. Dichas aportaciones voluntarias habrán de ser autorizadas en cada caso por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Servi-

cio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y sus importes deberán aplicarse en su totalidad, exclusivamente, a mejoras que hayan de llevarse a cabo en los montes pertenecientes a las Entidades que realicen dichas aportaciones.

Artículo duodécimo.—Las normas del presente Decreto empezarán a regir para los aprovechamientos correspondientes al próximo año forestal mil novecientos sesenta y seis y siete.

Artículo decimotercero.—Se faculta a las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que conjuntamente dicten las instrucciones que juzguen necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de octubre de 1966).

737

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE PRIO SANTANDER

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Prío, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 31 de marzo de 1966, que la Comisión local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la Junta Vecinal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de exposición pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito acompañado de dos copias del mismo, ante la Comisión local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya reso-

lución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones parciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán, al resolverse el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos parciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba parcial que fundamente la estimación, total o parcial, del recurso.

Prío, 19 de octubre de 1966.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

590

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Titulación de concesiones mineras

Por el excelentísimo señor Ministro de Industria, con fecha 10 de octubre de 1966, han sido expedidos los siguientes títulos de concesiones mineras:

Número 15.990, "Very Good", de 150 pertenencias para mineral de blenda y hierro, en el término municipal de Riotuerto y Entrambasaguas, solicitado por don Pedro Ansorena Garet.

Número 15.932, "Teodora", de 17 pertenencias para mineral de cuarzo, en el término municipal de Los Corrales de Buelna, interesado don José García Oyarzábal.

Número 16.042, "Ampliación a San Antonio", de 32 pertenencias de mineral de cuarzo, en el término municipal de San Felices de Buelna, interesado don Cándido González Leñero.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 2 de noviembre de 1966. El ingeniero jefe accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 178,70 pesetas.

ADMÓN. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DE SANTANDER

Sección 1.ª

No habiendo podido llevarse a efecto la notificación de las liquidaciones que por el concepto de urbana se han

practicado por esta Administración de Tributos a los contribuyentes que se relacionan al final, por resultar desconocidos en el domicilio consignado en los documentos que obran en la citada oficina, se hacen públicas por el presente edicto las expresadas liquidaciones y su obligación de satisfacer directamente el débito en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, quedando, por tanto, notificados y advertidos que si dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este edicto no satisfacen sus descubiertos, serán expedidas las pertinentes certificaciones de descubiertos, a los efectos del correspondiente procedimiento ejecutivo.

Contribuyentes

Número 64. Nombre: Nicolasa Quintana Naveda; último domicilio conocido, Avda. Castros, 19; débito, 424 pesetas.

116. Pilar Güemes Bedia; Canalejas, 12; 275 pesetas.

131. Aurora Martínez Cuevas; Canalejas, 71; 275 pesetas.

132. Francisco Campo Bustillo; Canalejas, 71; 275 pesetas.

134. Manuel Gutiérrez M. Conde; Canalejas, 71; 1.054 pesetas.

180. Félix Rodríguez Mazorra; Canalejas, 71; 412 pesetas.

194. Carmen F. Gutiérrez Abascal; Alta, 22; 1.973 pesetas.

253. Angelo Parodi F.; Bermeo, Vizcaya; 6.776 pesetas.

254. Julia Sierra Cruz; Villaverde, R. al Monte; 77 pesetas.

257. Angel Areitio Larrínaga; Albericia, Monte, 57; 70 pesetas.

264. Doroteo Pérez G. Salmones; J. A. López y Fco. Palaz., 32; 258 pesetas.

283. Miguel González Ruiz; E. Pino, 1; 35 pesetas.

286. Juan Antonio Cortés Valle; Alta, 83; 143 pesetas.

287. Vicente Cao Nogueiras; Alta, 83; 143 pesetas.

288. Jacinto Somavilla Glez.; Alta, 83; 154 pesetas.

290. Joaquina Rodríguez G. Tánago; P. Galdós, 6; 1.335 pesetas.

296. Clementina Muñoz Pérez Hr.; San Miguel, Monte; 406 pesetas.

299. Alejandro Subero Sanz, San Miguel, Monte, 25; 95 pesetas.

Santander, 20 de octubre de 1966. El administrador de Tributos (ilegible).

719

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Don José Antonio Morilla García Cernuda, juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, y recaída en el juicio ejecutivo a instancia de "Sociedad Mercantil Serrerías Solares", contra don Manuel Díez Fernández Zubelzu, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Unquera, sobre reclamación de cincuenta y seis mil cuatrocientas veintiuna pesetas, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

1. En tercera subasta, sin sujeción a tipo, de un camión embargado, marca H. E. G., matrícula Santander 33.132, de 40 HP., propiedad del demandado, y que se encuentra en depósito en poder del mismo y valorado en cuarenta y ocho mil pesetas.

2. Un molino de piedra (en primera subasta), con motor marca Mancoy, valorado en cincuenta mil pesetas, y que se encuentra depositado en poder del demandado.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho del próximo mes de noviembre, a las doce horas.

El tipo de subasta del molino de piedra será de cincuenta mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, el importe de las dos terceras partes de su avalúo.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, José Antonio Morilla García.—El secretario accidental (ilegible). 734

Derechos de inserción e impuestos: 308,10 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS*Edicto*

El día 1.º de diciembre próximo tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de los siguientes productos forestales:

1.ª A las 9,30: Lote de 450 robles, del sitio de La Busteriza, del

monte Colladas y Collugas, aforado en 540 metros cúbicos y tasado en 307.800 pesetas el precio base y en 384.750 pesetas el índice.

2.ª A las 10: Lote de 190 robles y 74 hayas, del sitio de Valleja Honda, del mismo monte, aforado en 283 y 138 metros cúbicos, respectivamente, y tasado en 176.820 pesetas el precio base y en 221.025 pesetas el índice.

3.ª A las 10,30: Lote de 66 robles, del sitio de la Bardía, del mismo monte, aforado en 118 metros cúbicos y tasado en 72.260 pesetas el precio base y en 90.325 pesetas el índice.

4.ª A las 11: Lote de 110 robles, del sitio de La Bardía, de igual monte que los anteriores, aforado en 244 metros cúbicos y tasado en 148.840 pesetas el precio base y en 186.050 pesetas el índice.

5.ª A las 11,30: Lote de 58 robles y 2 hayas, del sitio de El Alisal, aforado en 93 metros cúbicos y tasado en 50.220 pesetas el precio base y en 62.775 pesetas el índice.

6.ª A las 12: Lote de 100 hayas, del sitio de La Bardía, del monte Colladas y Collugas, aforado en 181 metros cúbicos y tasado en 110.600 pesetas el precio base y en 138.250 pesetas el índice.

7.ª A las 12,30: Lote de 120 hayas, del sitio de La Bardía, del monte Colladas y Collugas, aforado en 264 metros cúbicos y tasado en 161.040 pesetas el precio base y en 201.300 pesetas el índice.

8.ª A las 13: Lote de 40 hayas, del sitio de La Cotera, del monte de Saja (Parte Baja), aforado en 71 metros cúbicos y tasado en 54.670 pesetas el precio base y en 68.337,50 pesetas el índice.

El pliego de condiciones para estas subastas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la presentación de pliegos podrá efectuarse desde la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia hasta las cinco de la tarde del día 30 de noviembre del corriente año, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, y las proposiciones que se presenten deberán ir reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de ... años de edad, con residencia en ..., calle de ..., provincia de ..., en representación de ..., lo que acredita mediante ..., ofrece por el lote de ..., del sitio de ..., del monte de ..., la suma de ... pesetas; y hace constar no ha-

llarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Dado en el Ayuntamiento de Los Tojos a 25 de octubre de 1966.—El alcalde, Eugenio Gómez.

Derechos de inserción e impuestos: 511,45 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

A las diez horas: Bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la de 212 hayas y 7 robles, del monte Poniente, sitio Salces, aforados en 346 y 9 metros cúbicos de madera, respectivamente, y 178 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de doscientas cuatro mil ciento treinta pesetas (204.130).

A continuación, la de 229 hayas y 11 robles, del mismo monte, sitio Sel de Castrillo, aforados en 436 y 25 metros cúbicos de madera, respectivamente, y 230 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de doscientas sesenta mil cuatrocientas sesenta pesetas (260.460 pesetas).

Seguidamente, la de 140 hayas, aforadas en 191 metros cúbicos de madera y 95 estéreos de leña, del mismo monte, sitio Juan Fría, bajo el tipo de tasación de cien mil doscientas setenta pesetas (100.270).

Las proposiciones para optar a las subastas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, acompañadas de la documentación correspondiente y del resguardo del 10 por 100 de la tasación de las mismas.

El plazo para la presentación de las proposiciones termina a las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

Arenas de Iguña, 25 de octubre de 1966.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 277,30 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

El día veintiséis de noviembre próximo, y horas que luego se dirán, tendrán lugar las subastas de productos forestales en la Casa Consistorial, bajo

la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y del presidente de la Junta Vecinal respectiva dueña del monte, siguientes:

A las 10: 526 pinos, pueblo de Borleña, con 402 m. c., tasados en 221.100 pesetas.

A las 10,30: 170 robles, pueblo de Borleña, con 224 m. c., tasados en 116.480 pesetas.

A las 11: 293 pinos, pueblo Castillo Pedroso, 246 m. c., tasados en 150.060 pesetas.

A las 11,30: 50 hayas, pueblo Castillo Pedroso, 122 m. c., tasadas en 76.250 pesetas.

A las 12: 149 robles y otros, pueblo Corvera, con 184 m. c., tasados en 328.280 pesetas.

A las 12,30: 232 robles y 8 hayas, pueblo de Esponzúes, con 116 m. c., tasados en 84.494 pesetas.

A las 13: 648 robles, pueblo de Alceda, con 148 m. c., tasados en 24.052 pesetas.

A las 13,30: 119 robles, pueblo de Prases, con 80 m. c., tasados en 23.840 pesetas.

A las 14: 25 pinos, pueblo de Prases, con 9 m. c., tasados en 5.130 pesetas.

Los pliegos para optar a estas subastas serán presentados en la Secretaría municipal hasta el día 25, a las seis de su tarde.

Si el día señalado queda desierta alguna de las subastas anunciadas, serán subastadas nuevamente el día 30, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Corvera de Toranzo, 25 de octubre de 1966.—El alcalde, Ventura Mantilla.

700

Derechos de inserción e impuestos: 295,80 pesetas.

JUNTA VECINAL DE ROIZ (VALDALIGA)

Anuncio de subasta

Debiéndose llevar a cabo las correspondientes subastas en que se adjudicará la realización de las obras de reparación en el camino principal del barrio de La Concha y construcción de una carretera al barrio de Bustillo, ambos del pueblo de Roiz, se hace saber que repetida subasta tendrá lugar en el local de mencionada Junta a las once horas del día siguiente hábil pasados que sean los veinte, también hábiles, que se contarán a partir del que siga hábil a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los pliegos de condiciones se en-

cuentran de manifiesto en la Secretaría de susodicha Junta Vecinal.

Roiz, 25 de octubre de 1966.—El presidente de la Junta, Santiago García.

709

Derechos de inserción e impuestos: 154,05 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia número uno de esta capital, en solicitud formulada por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Manuel Muñoz Toca, mayor de edad, casado, funcionario público y de esta vecindad, promoviendo juicio voluntario de testamentaría de los cónyuges don Manuel Muñoz Toca y doña Ramona Toca Toca, vecinos que fueron del pueblo de Monte, de esta capital, se cita por medio de la presente a la heredera e hija de tales causantes, doña Josefa Muñoz Toca, mayor de edad, casada con don Gervasio Muñoz, residentes en el extranjero, al parecer en Chile, habiendo tenido su residencia en Valparaíso, para que comparezca en dicho juicio voluntario de testamentaría, con asistencia de su esposo, y al propio tiempo a la diligencia de formalización del inventario del caudal de los causantes, para el que se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las diecisiete horas, en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de Primera Instancia (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 252,65 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Por el presente, se llama a los herederos o causahabientes de don

Félix Cosío Andrés, vecino que fue de Puentenansa. partido judicial de San Vicente de la Barquera, de esta provincia, y fallecido en Méjico el 18 de diciembre de 1958, para que comparezcan en los autos de juicio ejecutivo que contra dicho finado, y que actualmente se encuentra en trámite de ejecución de sentencia de remate por la vía de apremio, se sigue por don Bernardino Cordero Arronte, con el número 33 de 1953, sobre pago de 201.316 pesetas de principal, intereses y costas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 178,70 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 de septiembre de 1966:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos funcionarios y empleados municipales.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios funcionarios.

Conceder anticipos reintegrables para adquisición de vivienda a dos empleados municipales.

Conceder la excedencia voluntaria en su cargo al policía municipal don Serafín López Berrojo, y al vigilante de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, don José Angel San Emeterio Martínez.

Abonar a un policía municipal jubilado el 80 por 100 del importe de unos medicamentos que han sido su-

ministrados a su esposa en la Casa de Salud Valdecilla.

Aprobar las retribuciones asignadas a los funcionarios que han intervenido en los trabajos de confección del padrón municipal de habitantes.

Autorizar a don Manuel Higuera González la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la calle de Leopoldo Pardo.

Autorizar a don Luis Alonso Sancifrián la construcción de un edificio compuesto de planta baja y vivienda en San Román de la Llanilla, Barrio de la Torre.

Autorizar a don José Manuel Revuelta Seoane la construcción de un edificio destinado a almacén, en Monte.

Autorizar a los herederos de don Angel Yllera la elevación de tres plantas sobre un edificio en Castelar, esquina a Santos Gandarillas.

Autorizar a don Fermín Palazuelos San Román la realización de obras de construcción de dos habitaciones en la terraza de un edificio sito en Ruamayor, esquina a Emilio Pino.

Autorizar a don Eugenio López Pérez la elevación de una planta sobre el edificio que actualmente construye en la prolongación de Floranes.

Declarar exentos del pago de arbitrios por las obras de instalación deportiva cubierta en su Colegio del Paseo de Canalejas a los RR. PP. Escolapios, por haber justificado documentalmente la declaración de Centro Benéfico-Docente.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Aprobar certificación de obras ejecutadas por Materiales y Tubos "Bonna", S. A., para la ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad, y para su remisión al Banco de Crédito Local de España.

Aprobar certificación de obras ejecutadas por don Martín García Buñuelos para la ampliación de la carretera del Camping Municipal de Bellavista, para su remisión al Banco de Crédito Local de España.

Santander, 9 de septiembre de 1966.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 14 de septiembre de 1966:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión de la correspondencia oficial más impor-

tante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Abonar el importe de horas extraordinarias devengadas durante el mes de agosto por personal municipal.

Autorizar a don Juan Antonio Mora Cuesta la construcción de edificio de viviendas y locales comerciales en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Daniel Bustamante Sierra la construcción de un edificio de viviendas en el Paseo del General Dávila, fase segunda.

Autorizar a don Agustín Salcines Cubas la construcción de un edificio de viviendas y planta industrial en San Román de la Llanilla.

Autorizar a doña María y doña Concepción Ramate Laherrán una instalación comercial en la calle de Santa Lucía.

Autorizar a don Cesáreo Ortiz la construcción de un edificio de viviendas en la calle del Monte.

Aprobar la devolución del importe del 90 por 100 de la cantidad total abonada por el concepto de arbitrios por la instalación de motores y ascensores en la casa señalada con el número 2 de la calle del Padre Rábago.

Aprobar certificación número 23, correspondiente a las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal.

Aprobar el canon de 50 pesetas diarias por cada una de las máquinas automáticas instaladas en la vía pública para la obtención de fotografías y grabación de discos.

Santander, 14 de septiembre de 1966.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 de septiembre de 1966:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar el importe de días extraordinarios de trabajo al personal del matadero municipal.

Aprobar la jubilación reglamentaria de un policía municipal.

Autorizar a don José López García la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la calle de Vargas.

Autorizar a don Juan Antonio López-Dóriga de la Rosa las obras de reforma y ampliación de los edificios número 30 de Hernán Cortés y 33 de General Mola.

Autorizar a don Eloy Isla una instalación comercial en la calle de Casimiro Sainz, esquina a la de Bonifaz.

Conceder una subvención de 10.000 pesetas a la Federación Cántabra de Bolos, con motivo de la celebración en esta ciudad del Campeonato de España, Copa de S. E. el Generalísimo.

Aprobar una moción de la Comisión de Hacienda para el cobro de los arbitrios correspondientes a la instalación de tómbolas en la vía pública.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Acordó personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Revuelta Campuzano contra decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de noviembre de 1965.

Celebrar un concierto económico con don Pedro Gómez y Cía., S. A., para ocupar la vía pública con apeos y poleas para subida de muebles, mediante el pago de 6.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades.

Abonar a la Federación Provincial de Salvamento y Socorrismo 30.000 pesetas, precio del equipo de socorro instalado en la playa de Mataleñas.

Como consecuencia de la nueva Ley de Reforma de las Haciendas Locales, la Comisión acuerda que por la de Obras se determinen los proyectos a realizar, previo informe de los técnicos, a fin de la imposición de contribuciones especiales.

Tomar en consideración una moción del señor ponente de la Comisión de Cultura sobre la creación de la Facultad de Medicina en esta ciudad, de la que se dará cuenta en el Pleno en su primera sesión.

Iniciar una operación de tesorería con la Caja de Ahorros, por un importe de 2.850.000 pesetas, con el fin de hacer frente al pago inmediato del precio de dos autobuses del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, sometiéndose a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Santander, 21 de septiembre de 1966.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de septiembre de 1966:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprueba la relación de facturas por un importe de 48.828,20 pesetas.

Se acuerda admitir recurso de reposición contra acuerdo municipal sobre reconocimiento del servicio por funcionario del Ayuntamiento.

Se acuerda conceder autorización municipal para instalar letrero luminoso a doña Elisinia González Gómez.

Se acuerda comunicar a la Comisión de vecinos del grupo 18 de julio, que la reparación de la calle donde habitan se encuentra en los actuales proyectos municipales, y que por la Guardia Municipal se informe respecto a la denuncia que formulan sobre la existencia de abonos en las cercanías del inmueble.

Se acuerda conceder licencia municipal a don Luis y don Francisco González, sobre apertura de local industrial.

Se acuerda comunicar a don Nemesio Fernández y don Angel García, la autorización para reparación de acera en Avenida Naval, 43.

Se acuerda comunicar a don Jesús Peña Martínez que deberá presentar la solicitud con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas para la instalación de local de reparación de automóviles.

Se acuerda quede pendiente de informe de Intervención la solicitud de devolución de cantidad sobre arbitrio de Riqueza Urbana que presenta don Manuel Rodríguez Díez.

Se acuerda autorizar a don Gregorio Vivas Martín para instalar letrero luminoso en 18 de julio. n.º 3.

Se acuerda remitir a la Delegación Provincial de la Vivienda las solicitudes de don Paulino Cuevas Delgado y don Venancio González, para edificación.

Se acuerda conceder licencia municipal de obras a la Cooperativa de Viviendas San Francisco, para construcción de cuatro bloques.

Se acuerda conceder autorización

municipal al Banco de Santander para instalación de letrero luminoso.

Reinosa, 16 de septiembre de 1966. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 de septiembre de 1966:

Se leyó y aprobó el acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 4.141,50 pesetas.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Ambrosio Ruiz Fernández, Electra Pasiega, S. A., don Dalmacio Cartón Casado, don Luis Riesco Echevarría, don Daniel Díez Hoyos, don Manuel Estalayo Gutiérrez y don Bernardino Rodríguez Fernández.

Se acuerda conceder autorización para pintura a doña Concepción Revuelta.

Se acuerda conceder autorización para traspaso negocio venta de prensa a doña Amelia Pérez del Pozo.

Se acuerda que por la Junta Local de Sanidad se emita informe en relación con licencia apertura de negocio por don Ricardo Roldán Pérez.

Se acuerda denegar a don Tomás Cuadrillero González la vivienda que solicita en grupo municipal por no reunir las condiciones especificadas en el Reglamento Municipal de Viviendas.

Se acuerda quede pendiente de informe del concejal don Félix Pérez Villate la solicitud de concesionarios línea de viajeros Reinosa-Polientes y Reinosa-Cabañas de Virtus, para realizar el aparcamiento habitual de estos vehículos en la parte posterior del Matadero Municipal.

Se acuerda autorizar a doña Mercedes del Valle y don Pedro Peña para emplear la manguera del Ayuntamiento, para limpieza de alcantarilla.

Se acuerda denegar la petición de don Manuel Rodríguez Díez de devolución cantidad por arbitrio riqueza urbana.

Se acuerda conceder licencia de apertura de establecimiento a don Feliciano Fernández.

Se acuerda conceder a don Ramón Rodríguez Fernández licencia municipal para emplear la escalera teles-

cópica del Ayuntamiento en la reparación de una bajada de aguas.

Se acuerda que por el señor arquitecto municipal se emita el informe recabado por don Maximino López García, sobre posibilidad de construcción de vivienda en Avenida Navarra, número 16.

Se acuerda admitir a don León López Saiz y a don Pedro Ceballos Saiz a la oposición para una plaza de barrendero y otra de cantero municipal.

Se acuerda aprobar los pliegos de condiciones para la adquisición por concurso de 50 toneladas métricas de antracita con destino a la calefacción municipal.

Se acuerda felicitar a la Comisión de Festejos por el acierto en la organización de los diferentes actos de las Ferias y Fiestas de San Mateo del presente año.

Se acuerda agradecer a don José Simón Cabarga las elogiosas palabras que vierte en su artículo publicado en "ABC" del 23 de septiembre sobre la ciudad de Reinosa.

Reinosa, 28 de septiembre de 1966. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Proyectándose por don José Vidal de la Peña la instalación de un taller para la reparación de vehículos de tracción mecánica dentro de un inmueble de su propiedad sito al lugar El Rucho, del pueblo de Maliaño y margen izquierda de la carretera Santander-San Salvador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 22 de octubre de 1966.— El alcalde (ilegible). 690

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Queda expuesta al público en Secretaría, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, las ordenanzas para la regulación del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, según dispone y autoriza el artículo 4.º de la Ley 48-1966 sobre modificación parcial de Régimen Local.

Mazcuerras, 24 de octubre de 1966. El alcalde (ilegible). 693

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Hallándose vacante la plaza de alguacil-portero de este Ayuntamiento, se anuncia para ser provista con arreglo a las bases aprobadas al efecto por la Corporación municipal y que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría antedicha, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos que se enumeran en las bases de referencia.

La expresada plaza tiene la dotación presupuestaria de pesetas 23.000 anuales, entre el sueldo base y retribución complementaria, más dos pagas extraordinarias y aumentos quinquenales.

Los solicitantes habrán de reunir las circunstancias señaladas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, además de otras que se determinan en las bases antes referidas. La edad mínima ha sido fijada en 25 años, y la máxima en 45, comprendidas una y otra a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

Para cuantos más datos necesiten los aspirantes tienen de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarle todos los días hábiles y en horas de oficina.

Molledo, 22 de octubre de 1966.—
El alcalde, Julio Gutiérrez. 692

Derechos de inserción e impuestos: 246,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Acordada por este Ayuntamiento la revisión y actualización, así como el establecimiento de las ordenanzas fiscales apropiadas a las bases económicas del término, previa la práctica de los cálculos y rectificaciones pertinentes; dentro de las previsiones legales del caso, singularmente de lo establecido en la Ley 48, de 23 de julio de 1966, y normas concordantes de la Ley de Régimen Local y Reglamento de las Haciendas Locales, han sido aprobadas por la Corporación, en sesión plenaria de 22 del corriente octubre, las ordenanzas fiscales que a continuación se expresan:

Ordenanzas de nuevo establecimiento

1. Circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.-2. Licencia de apertura de establecimien-

tos.-3. Idem sobre escaparates, muestras y letreros.-4. Idem sobre concesión de placas y patentes.-5. Idem sobre automóviles de alquiler.-6. Idem sobre apertura de calicatas, zanjas, etcétera, en la vía pública.-7. Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros, vallas, andamios, etc.-8. Idem con puestos y barracas.-9. Tasa de alcantarillado.-10. Idem sobre desagües en la vía pública.-11. Idem sobre mesas de café, botellerías, etc.-12. Idem sobre toldos, tribunas, rejas, etcétera, sobre la vía pública.-13. Idem sobre industrias callejeras y ambulantes.-14. Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (plusvalía).-15. Idem sobre solares sin edificar.-16. Idem por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.-17. Contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios.-18. Participación municipal en la imposición estatal.

Ordenanzas modificadas

19. Tasa de sello municipal.-20. Idem sobre construcciones y obras.-21. Idem sobre inspección de calderas, motores, transformadores, etc.-22. Idem sobre servicios de matadero.-23. Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.-24. Idem sobre perros.-25. Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.-26. Prestación personal y de transporte.-27. Consumos de lujo (epígrafes 19, 23 y 27 del anexo).-28. Recargos en imposición provincial y estatal.

Ordenanzas prorrogadas

29. Arbitrio sobre el líquido imponible de riqueza urbana.-30. Arbitrio sobre el líquido imponible de riqueza rústica y pecuaria.

Todas las referidas ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a efectos de examen y de reclamación en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en su concordancia con el artículo 219 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Pielagos, 22 de octubre de 1966.—
El alcalde, Manuel Díez Isla. 682

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral que a continuación se citan, y en los que ha de tener lugar la votación para elegir concejales que han

de integrar los Ayuntamientos, según Decreto del Ministerio de la Gobernación 2.525/66, de fecha 10 de octubre:

RIBAMONTAN AL MAR

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Suesa.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Carriazo.

Ribamontán al Mar, 26 de octubre de 1966.—El presidente, Roberto Junco. 738

RIBAMONTAN AL MONTE

Distrito único

Sección 1.^a—Ayuntamiento: Valle de Hoz.

Sección 2.^a—Escuela Mixta de Pontones.

Ribamontán al Monte, 26 de octubre de 1966.—El presidente, Ramón Sierra. 737

SOBA

Distrito primero

Sección única.—San Juan: Escuela de Santa María.

Distrito segundo

Sección única.—Veguilla: Escuela de Veguilla.

Distrito tercero

Sección única.—Hazas: Escuela de La Molina.

Soba, 16 de octubre de 1966.—El presidente, Santiago Zorrilla. 736

VILLÁVERDE DE TRUCIOS

Distrito único

Sección única.—La Matanza: Escuela Nacional de Niños.

Villaverde de Trucios, 25 de octubre de 1966.—El presidente (ilegible). 735

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial
Avda. de Valdecilla, s/n. Santander. 1966.